Lambaré, 13 de mayo de 2022

ADENDA 01

LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2022 "REPARACIÓN DE PUENTES PEATONALES - FINANCIADO CON FONDOS DEL FONACIDE DEL 20% DE INFRAESTRUCTURA LOCAL" – ID 414390.

Señores Oferentes:

La Municipalidad de Lambaré, de conformidad al Art. 22 inciso "b" de la ley 2051, Art. 43 del Decreto Nº 2.992, que reglamenta la citada Ley y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda correspondiente al llamado de referencia:

MODIFICACIONES

1. **Se agrega geolocalización con la indicación de ubicaciones de las obras a ser ejecutadas.**

2. **Criterios de Evaluación, numeral 3, g) Justificación de la experiencia específica solicitada**

   DONDE DICE:
   La experiencia solicitada está sujeta al tipo de obra prevista para esta licitación.

   DEBE DECIR:
   Se requieren dos años de experiencia mínima al oferente debido a las características o envergadura de las obras previstas.

3. **Descripción de las Obras, numeral 9. Indicadores de cumplimiento de contrato**

   DONDE DICE:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: **Certificado de Obra.**
Frecuencia: única.

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Certificado 1	*Certificado de Obra*	*Julio 2022*

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

DEBE DECIR:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: **Certificado de Obra. Frecuencia: quincenal.**

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Certificado 1	*Certificado de Obra*	*01 Julio 2022*
Certificado 1	*Certificado de Obra*	*15 Julio 2022*
Certificado 1	*Certificado de Obra*	*01 Agosto 2022*

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

4. Condiciones contractuales, numeral 14. Plazo de ejecución

DONDE DICE:
El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la cláusula de "Plazo de Ejecución" de los Aspectos Generales del Contrato, además de las siguientes condiciones: No Aplica

DEBE DECIR:

El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la cláusula de "Plazo de Ejecución" de los Aspectos Generales del Contrato, además de las siguientes condiciones: entrega total de la zona de obras.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones

5. Condiciones contractuales, numeral 15. Multas y retenciones

DONDE DICE:
Las penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos y forma de cálculo:
0,05 %
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
La aplicación de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

DEBE DECIR:

Las penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos y forma de cálculo:
0,05 % por cada día corrido.
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
La aplicación de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Me despido respetuosamente,

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Lic. Oscar Noguera
Encargado de la Unidad Operativa
de Contrataciones